



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

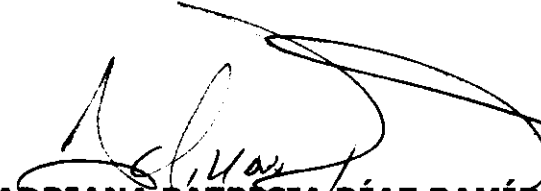
Clase de proceso	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Ángel Enrique Tovar Vargas
Demandada	Jimena Guevara Campo
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00529 00
Asunto	Corre traslado reforma de la demanda
Fecha de la providencia	Julio doce (12) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden obrantes a folios 186 a 245 del C-1, este despacho DISPONE,

*Tener por no contestada la demanda, toda vez que la demandada no cuenta con el derecho de postulación para actuar en causa propia, de conformidad con el decreto 196 de 1971.

*Correr traslado a la parte demandada de la reforma de la demanda por el término de dos (2) días, según lo dispuesto en la regla 4ª del artículo 89 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que no se encuentra en la etapa procesal para aplicar la transición de legislación contemplada en el artículo 625 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUEZA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 14 JUL 2016 del
LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ
Secretario